# APRUEBAN LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Con fecha 6 de mayo de 2020, se han publicado las siguientes normas:

- i. Resolución Ministerial N°137-2020-PRODUCE: Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades "Textil y Confecciones" y "Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines", de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades".
- ii. Resolución Ministerial N°138-2020-PRODUCE: Aprueban los "Criterios de focalización territorial" y la "obligación de informar incidencias" del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades de la Fase 1 de la "Reanudación de actividades", en materia de ampliación de textil y confecciones, y comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.
- iii. Resolución Ministerial N°139-2020-PRODUCE: Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto).
- iv. Resolución Ministerial N°138-2020-PRODUCE: Aprueban los "Criterios de focalización territorial" y la "obligación de informar incidencias" del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades de la Fase 1 de la "Reanudación de actividades", en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto).

Al respecto, dichas normas, en sus respectivos Anexos, establecen los criterios señalados, conforme al siguiente detalle:

1. Protocolo del Sector Textil y Confecciones: El documento de trabajo tiene como finalidad fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan. Sobre ello, se establecen como principales pautas:

- a. Disposiciones Generales: El empleador deberá cumplir condiciones generales, como: (i) el nombramiento de un Responsable de Seguridad Salud de los Trabajadores para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control conforme a la R.M 239-2020-MINSA; (ii) realización de actividades de implementación de higiene, limpieza y desinfección, así protección individual; (iii) políticas laborales flexibles; (iv) clasificación de trabajadores; (v) preparación de planes de regreso de trabajo, entre otras.
- b. Infraestructura y ambiente de trabajo: Se deberá cumplir con las siguientes condiciones: (i) aumentar la renovación de aire; (ii) disponer de equipos, materiales, herramientas y áreas de trabajo que cumpla con el distanciamiento de al menos 1 metro entre trabajadores, evitando el contacto del personal con las instalaciones; (iii) disponer de espacios designados aislados o bien ventilados para personas con síntomas de COVID-19 hasta su traslado; (iv) sustitución de control de asistencia por control con huella digital; (v) evitar contaminación cruzada, entre otras.
- c. Empleo de Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Limpieza y desinfección, incluyendo el lavado de manos y manejo de residuos sólidos.
- e. Identificación de personas de riesgo, que no podrá participar en labores que impliquen contacto físico con las personas.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el Anexo 1.

- 2. Protocolo del Sector de Comercio Electrónico: El documento de trabajo tiene como finalidad fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan. Sobre ello, se establecen como principales pautas:
  - a. Disposiciones básicas: Todo Plan de Vigilancia, Prevención y Control a trabajadores expuestos a COVID-19, debe contener la estructura establecida en el R.M. 239-2020-MINSA.

- b. Infraestructura y Ambiente de Trabajo: (i) aumentar la renovación de aire; (ii) los puestos de atención al cliente y entrega de mercadería contarán con barreras o mamparas; (iii) disponer un espacio de al menos 2 metros entre trabajadores; disponer de espacios designados aislados o bien ventilados para personas con síntomas de COVID-19 hasta su traslado; (iv) sustitución de control de asistencia por control con huella digital; (v) evitar contaminación cruzada, entre otras.
- c. Empleo de Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Limpieza y desinfección, incluyendo el lavado de manos y manejo de residuos sólidos.
- e. Identificación de personas de riesgo, que no podrá participar en labores que impliquen contacto físico con las personas.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el Anexo 2.

- 3. Protocolo del Sector de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto): El documento de trabajo tiene como finalidad fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan. Sobre ello, se establecen como principales pautas:
  - a. Disposiciones básicas: (i) garantizar la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias para la reducción de contagio del COVID-19, (ii) implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control conforme a la R.M. 239-2020-MINSA; (iii) identificación de riesgos y peligros; (iv) poner en práctica pruebas rápidas por parte de los trabajadores con alto, muy alto y mediano riesgo; (v) asignar un responsable de la implementación, mantenimiento y/o mejora continua del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
  - b. Infraestructura y Ambiente de Trabajo: (i) aumentar la renovación de aire; (ii) los puestos de atención al cliente y entrega de mercadería contarán con barreras o mamparas; (iii) disponer un espacio de al menos 2 metros entre trabajadores; disponer de espacios designados aislados o bien ventilados

para personas con síntomas de COVID-19 hasta su traslado; (iv) sustitución de control de asistencia por control con huella digital; (v) evitar contaminación cruzada, entre otras.

- c. Empleo de Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Limpieza y desinfección, incluyendo el lavado de manos y manejo de residuos sólidos.
- e. Identificación de personas de riesgo, que no podrá participar en labores que impliquen contacto físico con las personas.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el Anexo 3.

4. "Criterios de focalización territorial" y "Obligación de informar incidencias" en materia de Ampliación de Textil y Confecciones, y Comercio Electrónico de bienes para el hogar y afines:

#### Ampliación de Textil y Confecciones:

- a. Entre los criterios de focalización territorial encontramos:
  - Ser una empresa inscrita en los Registros Públicos, contar con licencia de funcionamiento, y RUC activo y habido.
  - Facturar ventas anuales mayores a 50UIT en el 2019.
  - Contar con más de 3 trabajadores en planilla.
- b. Supuestos obligatorios para informar incidencias:

Sospecha (sintomatología COVID-19 o temperatura corporal mayor a 37.5°C, o confirmación de diagnóstico.

#### Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines:

- a. Entre los criterios de focalización territorial encontramos:
  - Ser una empresa inscrita en los Registros Públicos, contar con licencia de funcionamiento, y RUC activo y habido.
  - Facturar ventas anuales por montos iguales o mayores a los 3 millones de soles en el 2019 o contar con dos o más locales comerciales por empresa.
  - Facturar a través de sus plataformas e-commerce por un monto no menor al 2% de sus ventas anuales.
  - El despacho a domicilio se efectuará con servicio de entrega propio a través de los centros de distribución de las empresas o de tiendas especializadas a puerta cerrada y en los horarios permitidos.
  - Sólo se podrá operar en Lima Metropolitana.
- b. Supuestos obligatorios para informar incidencias:
  - Sospecha (sintomatología COVID-19 o temperatura corporal mayor a 37.5°C, o confirmación de diagnóstico.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el Anexo 4.

5. "Criterios de focalización territorial" y "Obligación de informar incidencias" en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto-CHI):

#### Extracción efectuada por titulares de permiso de pesca:

- a. Entre los criterios de focalización territorial encontramos:
  - Contar con permiso de pesca para anchoveta para CHI.
  - Contar con la asignación de una Límite Máximo de Captura por Embarcación

para la Zona Norte Centro.

- No embarcar a tripulantes mayores a 60 años o a aquellos que presenten factores de riesgo conforme a la R.M 239-2020-MINSA.
- Contar con el personal mínimos indispensable para el mantenimiento de operaciones críticas.
- b. Supuestos obligatorios para informar incidencias:
  - Sospecha (sintomatología COVID-19 o temperatura corporal mayor a 37.5°C, o confirmación de diagnóstico.
  - Diagnóstico de alguna morbilidad de alguno de los trabajadores o tripulantes.

## Pesca industrial (CHI) efectuada por los titulares de licencia de operación para el procesamiento de harina y aceite de pescado para CHI:

- a. Entre los criterios de focalización territorial encontramos:
  - Contar con licencia de operación vigente para el procesamiento de harina y aceite de pescado para CHI.
  - Los titulares de licencia de operación vigente para CHI en la Zona Norte Centro, podrán operar en la medida que cumplan lo dispuesto en la R.M. 239-2020-MINSA.
  - No operar con personal mayor de 60 años o a aquellos que presenten factores de riesgo conforme a la R.M 239-2020-MINSA.
  - Contar con el personal mínimos indispensable para el mantenimiento de operaciones críticas.
- b. Supuestos obligatorios para informar incidencias:
  - Sospecha (sintomatología COVID-19 o temperatura corporal mayor a 37.5°C, o confirmación de diagnóstico.
  - Diagnóstico de alguna morbilidad de alguno de los trabajadores.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el Anexo 5.